



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

De conformidad con lo estipulado en el artículo 22.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que por medio de oficio de fecha 7 de abril de 2017 se ha interesado del Consejo Consultivo de Castilla y León la emisión de dictamen preceptivo previo a la declaración de oficio de la nulidad de pleno derecho del último párrafo del artículo 53 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios municipales, firmado con fecha 3 de octubre de 2002, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2002 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 21 de noviembre de 2002, que cuenta con la naturaleza de disposición de carácter general, en la regulación que este confiere a la indemnización por jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios municipales, por causa de nulidad radical por aplicación de lo estipulado en el artículo 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, suspendiendo el plazo para dictar la resolución pertinente previsto en el artículo 106.5 de la citada disposición legal, por el tiempo que medie entre la petición del dictamen y la recepción del informe.

En Burgos, a 10 de abril de 2017.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado